

Municipio de Zacatelco, Tlaxcala**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-29044-19-1847-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1847

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,392.1
Muestra Auditada	7,392.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Zacatelco, Tlaxcala.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos 1000 "Servicios Personales" de los cuales, se revisó una muestra de 6,345.1 miles de pesos correspondiente a las quincenas 21, 22, 23 y 24; y 6000 "Inversión Pública", se revisó una muestra de 1,047.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio Zacatelco, Tlaxcala, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Zacatelco, Tlaxcala, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de

contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

RESULTADOS DE CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2021

AMBIENTE DE CONTROL	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>El municipio contó con los Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, publicados en la página de Gobierno Municipal con fecha del 10 de septiembre de 2021.</p> <p>El municipio contó con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el periodo 2021-2024.</p> <p>El municipio cuenta con la instalación de un Comité de Obras para el ejercicio 2021-2024, para el tratamiento de asuntos relacionados con obras públicas.</p> <p>El municipio contó con el Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, publicado en el periódico oficial No. 39 Segunda Sección, el 26 de Septiembre de 2018.</p> <p>El municipio cuenta con un Manual General de la Administración del periodo 2021-2024.</p> <p>El municipio contó con un Reglamento del Área de Transparencia y Manual de Organización de la Dirección de la Unidad de Transparencia, publicada en el Periódico Oficial No. 39 Segunda y Tercera Sección, el 26 de Septiembre de 2018.</p> <p>El municipio se rige conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, publicada en el número 3 extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el martes 24 de diciembre de 2019, última reforma publicada el 29 de septiembre de 2020.</p>	
Administración de Riesgos	
<p>El municipio tiene un Plan de Desarrollo Municipal Administración 2021-2024, en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.</p> <p>Se dispone de un Manual de riesgos del municipio de Zacatelco.</p>	<p>El municipio no realiza evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.</p>
Actividades de Control	
<p>El municipio contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p>	<p>El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos.</p>
Información y comunicación	
<p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>	<p>El municipio no tiene implantado formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo.</p>

AMBIENTE DE CONTROL		
FORTALEZAS		DEBILIDADES
<p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.</p> <p>El municipio cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se refleja en la información financiera.</p>		
Supervisión		
<p>El municipio autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos por medio del Programa Operativo Anual de cada área.</p>		

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 80.9 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Zacatelco, Tlaxcala, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, de la normativa y la transparencia; no obstante, se considera necesario fortalecer las acciones en materia de administración de riesgos, así como la sistematización de los procesos que consoliden el control interno.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio de Zacatelco, Tlaxcala, registró presupuestal y contablemente erogaciones por un total de 7,392.1 miles de pesos, con cargo a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, de los cuales 6,345.1 miles de pesos corresponden al pago de nómina ordinaria de las quincenas 21, 22, 23 y 24 de 2021 y 1,047.1 miles de pesos al pago de contratos de Obra Pública; asimismo, se verificó que los registros están debidamente actualizados, identificados y controlados y se respaldaron con el soporte documental correspondiente.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA MUESTRA DE AUDITORIA
MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2021
(MILES DE PESOS)

CAPÍTULO DEL GASTO	CONCEPTO	EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1000	Servicios Personales	6,345.1
6000	Inversión Pública	1,047.1
Total		7,392.1

FUENTE: Pólizas de egresos, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio de Zacatelco, Tlaxcala.

Servicios personales

3. Con la revisión de una muestra de las nóminas ordinarias del Capítulo 1000 “Servicios personales” por 6,345.1 miles de pesos correspondientes a las quincenas 21, 22, 23 y 24 del ejercicio fiscal 2021 pagada con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del Ejercicio Fiscal 2021 por el municipio de Zacatelco, Tlaxcala, se verificaron los tabuladores, plantilla, catálogo de percepciones y deducciones, relación de personal con licencia sin goce de sueldo y que causó baja definitiva, de donde se determinó que las nóminas ordinarias correspondieron a pagos a trabajadores de base, confianza, parquímetros, presidentes de comunidad y regidores por un importe de 6,345.1 miles de pesos por concepto de sueldo, el personal se ajustó a la plantilla y al tabulador autorizado, no se realizaron pagos posteriores a personal que causó baja o al que contó con licencia sin goce de sueldo ni pagos por honorarios.

Obra pública

4. Con la revisión del expediente técnico de obra pública “Rehabilitación línea de conducto de tubo de asbesto en Boulevard Barranca Seca” con número de contrato GC2144001-PRODDER2044001 del Capítulo 6000 “Inversión Pública” con un importe contratado por 572.4 miles de pesos y un importe pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios del Ejercicio Fiscal 2021 por 286.2 miles de pesos, ejecutado por el municipio de Zacatelco, Tlaxcala, se constató que se adjudicó por Invitación a cuando menos tres personas y presentó el Acta de presentación y apertura de propuestas, el Acta de visita al sitio de obra y el Acta de junta de aclaraciones, además, se verificó que la empresa ganadora entregó en tiempo y forma la Fianza de cumplimiento y emitió la fianza de vicios ocultos conforme a lo pactado en el contrato, mismo que cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la ley.

5. Del expediente técnico de obra pública “Rehabilitación línea de conducto de tubo de asbesto en Boulevard Barranca Seca” con número de contrato GC2144001-PRODDER2044001, con un importe contratado por 572.4 miles de pesos y un importe pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios del Ejercicio Fiscal 2021 por 286.2 miles de pesos, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental, justificativa y comprobatoria del proceso de adjudicación específicamente la relativa con el Programa Anual de Obra Pública que autorice la ejecución de la obra, el Oficio de suficiencia presupuestal, el Fallo de la adjudicación, el catálogo de conceptos, el programa de ejecución y la bitácora de obra; asimismo, no exhibió la constancia del Registro del Responsable de Obra, solicitada conforme al contrato, en incumplimiento de Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, 52, 54, párrafo último, y del contrato número GC2144001-PRODDER2044001, cláusula primera, párrafos segundo y cuarto.

El municipio de Zacatelco, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la información relativa al Fallo de la adjudicación, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución; sin embargo, no acreditó dentro de las etapas de planeación, programación y presupuestación, así como, de Ejecución de la obra, el Programa Anual de Obra Municipal, el Oficio de suficiencia presupuestal, la bitácora de obra y la constancia del Registro del Responsable de Obra, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-B-29044-19-1847-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia documental, justificativa y comprobatoria del proceso de adjudicación específicamente la relacionada con el Programa Anual de Obra Pública, el Oficio de suficiencia presupuestal, la bitácora de obra y la constancia del Registro del Responsable de Obra, solicitada en el contrato, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, 52 y 54, párrafo último, y del contrato número GC2144001-PRODDER2044001, cláusula primera, párrafos segundo y cuarto.

6. Con la revisión del expediente técnico de obra pública “Rehabilitación de tanque elevado en pozo denominado Barranca Seca” con número de contrato GC2144012-PRODDER2044003 con un importe contratado por 384.9 miles de pesos y un importe pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios del Ejercicio Fiscal 2021 por 192.4 miles de pesos, ejecutado por el municipio de Zacatelco, Tlaxcala, se constató que se adjudicó directamente conforme a los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa y presentó el Acta de visita al sitio de obra y el Acta de junta de aclaraciones;

además, se verificó que la empresa ganadora entregó en tiempo y forma la Fianza de cumplimiento y emitió la Fianza de vicios ocultos conforme a lo pactado en el contrato, mismo que cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la ley.

7. Del expediente técnico de obra pública “Rehabilitación de tanque elevado en pozo denominado Barranca Seca” con número de contrato GC2144012-PRODDER2044003, con un importe contratado por 384.9 miles de pesos y un importe pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios del Ejercicio Fiscal 2021 por 192.4 miles de pesos, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental, justificativa y comprobatoria del proceso de adjudicación específicamente la relativa al Programa Anual de Obra Pública que autorice la ejecución de la obra, el Oficio de suficiencia presupuestal, el Fallo de la adjudicación, el catálogo de conceptos, el programa de ejecución y la bitácora de obra, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, 52, 54, párrafo último, y del contrato número GC2144012-PRODDER2044003, cláusula primera, párrafo segundo.

2021-B-29044-19-1847-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia documental, justificativa y comprobatoria del proceso de adjudicación específicamente la relativa al Programa Anual de Obra Pública, el Oficio de suficiencia presupuestal, el Fallo de la adjudicación, el catálogo de conceptos, el programa de ejecución y la bitácora de obra, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, 52, 54, párrafo último, y del contrato número GC2144012-PRODDER2044003, cláusula primera, párrafo segundo.

8. Con la revisión del expediente técnico de obra pública “Construcción de barda perimetral del nuevo panteón municipal” con número de contrato GC2144004, con un importe contratado y pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios del Ejercicio Fiscal 2021 por 288.9 miles de pesos, ejecutado por el municipio de Zacatelco, Tlaxcala, se constató que se adjudicó directamente conforme a los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa, y presentó el Acta de fallo, el Acta de adjudicación, el Acta de visita al sitio de obra, el Acta de junta de aclaraciones, el catálogo de conceptos, el programa de ejecución y la bitácora de obra correspondiente a los trabajos contratados y ejecutados; además, se verificó que la empresa ganadora entregó en tiempo y forma la Fianza de cumplimiento y emitió la Fianza de vicios ocultos conforme a lo pactado en el contrato.

9. Del expediente técnico de obra pública “Construcción de barda perimetral del nuevo panteón municipal” con número de contrato GC2144004, con un importe contratado y

pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios del Ejercicio Fiscal 2021 por 288.9 miles de pesos, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental justificativa y comprobatoria del proceso de adjudicación específicamente la relativa al Programa Anual de Obra Pública y el Oficio de suficiencia presupuestal, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, 27, párrafo primero, 52, y 70, párrafo segundo, y del contrato número GC2144004, cláusula quinta.

2021-B-29044-19-1847-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia documental justificativa y comprobatoria del proceso de adjudicación específicamente la relativa al Programa Anual de Obra Pública y el Oficio de suficiencia presupuestal, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, 27, párrafo primero, 52, y 70, párrafo segundo, y del contrato número GC2144004, cláusula quinta.

10. Con la revisión del expediente técnico de obra pública “Construcción de pavimento de adoquín” con número de contrato GC2144002, con un importe contratado y pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios del Ejercicio Fiscal 2021 por 279.5 miles de pesos, ejecutado por el municipio de Zacatelco, Tlaxcala, se constató que el proceso de contratación fue por adjudicación directa conforme a los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa y se presentó el Acta de fallo, el Acta de adjudicación, el catálogo de conceptos y la bitácora de obra, correspondiente a los trabajos contratados y ejecutados; además, la empresa ganadora entregó en tiempo y forma la Fianza de cumplimiento y emitió la Fianza de vicios ocultos conforme a lo pactado en el contrato, mismo que cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la ley.

11. Del expediente técnico de obra pública “Construcción de pavimento de adoquín” con número de contrato GC2144002, con un importe contratado y pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios del Ejercicio Fiscal 2021 por 279.5 miles de pesos, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental y comprobatoria del proceso de adjudicación específicamente, la relativa al Programa Anual de Obra Pública, el Oficio de suficiencia presupuestal, el Acta de visita al sitio de obra, el Acta de junta de Aclaraciones y el Programa de ejecución, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, 27, párrafo primero, y 52.

2021-B-29044-19-1847-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de

Zacatelco, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia documental y comprobatoria del proceso de adjudicación específicamente la relativa al Programa Anual de Obra Pública, el Oficio de suficiencia presupuestal, el Acta de visita al sitio de obra, el Acta de junta de Aclaraciones y el Programa de ejecución, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, 27, párrafo primero, y 52.

12. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto y la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones y plazos pactados en los contratos de las obras públicas “Rehabilitación de línea de conducción de tubo de asbesto en Boulevard Barranca Seca”, “Rehabilitación de tanque elevado en pozo denominado Barranca Seca”, “Construcción de barda perimetral del nuevo panteón municipal” y “Construcción de pavimento de adoquín”, con los números de contrato GC2144001-PRODDER2044001, GC2144012-PRODDER2044003, GC2144004 y GC2144002, respectivamente, con un importe pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios del Ejercicio Fiscal 2021 por 1,047.1 miles de pesos, se constató que los conceptos y los volúmenes presentados en las estimaciones, croquis, generadores de obra, así como en el reporte fotográfico, correspondieron con las mediciones verificadas durante inspección física, las cuales se encontraron en buenas condiciones, terminadas, operando y cumplen con las especificaciones de cada construcción. Adicionalmente, se verificó las Actas de entrega-recepción y de finiquito, las cuales cumplieron con las formalidades requeridas.

13. De la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de las obras públicas “Construcción de barda perimetral del nuevo panteón municipal” y “Construcción de pavimento de adoquín” de los contratos con número GC2144004, y GC2144002, respectivamente, se consultaron y validaron las facturas presentadas por medio del portal de internet “Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales” del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se comprobó que la factura con folio número 19 del contrato número GC2144004, por 288.9 miles de pesos, el estado del CFDI se encuentra “Vigente”; sin embargo, de la factura con Serie – folio A-43 del contrato número GC2144002, por 279.5 miles de pesos, el estado del CFDI se encuentra “Cancelado”, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 23; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2021, Disposición 2.7.1.39. Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor, párrafo último, Sección 2.7.1. Disposiciones generales, Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica.

2021-D-29044-19-1847-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 279,533.26 pesos (doscientos setenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales, por la documentación comprobatoria

del gasto correspondiente a la factura con Serie-folio A-43 del contrato número GC2144002 de la obra Construcción de pavimento de adoquín, que presenta estatus de cancelada, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 23; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A y de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2021, Disposición 2.7.1.39. Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor, párrafo último, Sección 2.7.1. Disposiciones generales, Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica.

Montos por Aclarar

Se determinaron 279,533.26 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 7,392.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Zacatelco, Tlaxcala, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Zacatelco, Tlaxcala, infringió la normativa, principalmente en materia de Obra Pública de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 279.5 miles de pesos, que representó el 3.8% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en la promoción de acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Zacatelco, Tlaxcala, realizó, en general, una gestión razonable de las Participaciones Federales a Municipios 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Jesús Faviel Torres

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMZ/DM/315/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 5, 7, 9, 11 y 13 se consideran como no atendidos.



PRESIDENCIA

Dependencia:	Presidencia Municipal
Asunto:	El que se indica.
Oficio Núm:	PMZ/DM/315/2022

/ Carpota.

ING. JESUS FAVIEL TORRES
DIRECTOR DE AUDITORÍA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO "C"
PRESENTE

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo para informar lo siguiente:

En referencia al oficio número PMZ/C.M./074/2022 notificado al C. Tomás Federico Orea Albarran, Ex Presidente Municipal de este Municipio, donde se le enviaron observaciones preliminares de la Auditoría número 1847 "PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS", de la cuenta pública 2021, me permito remitir oficio y documentación recibida en el día 28 del mes y año en curso de las operaciones siguientes:

- NUMERO DE RESULTADO 2
- NUMERO DE RESULTADO 13
- NUMERO DE RESULTADO 5

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.



c.c.p. Archivo.
*HPA/RRR/jam.

ATENTAMENTE
ZACATELCO, TLAX., 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.



C. HILDEBERTO PÉREZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



(246) 49 72 172



Independencia 1, Centro, Primera Secc,
90740 Zacatelco, Tlax.



Zacatelco Gobierno
Municipal 2021 - 2024

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorera Municipal, la Contraloría Municipal, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Obras Públicas, todas del municipio de Zacatelco, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 23.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, 27 párrafo primero, 52, 54 párrafo último y 70, párrafo segundo; del contrato número GC2144001-PRODDER2044001 cláusula primera, párrafo segundo y cuarto; del contrato número GC2144012-PRODDER2044003 cláusula primera, párrafo segundo; del contrato número GC2144004 cláusula quinta y de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2021, Disposición 2.7.1.39. Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor, párrafo último, Sección 2.7.1. Disposiciones generales, Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.